Santiago Mª Toda Eraso
N.I.F. 46.116.364.F
Abogado
Gestor Administrativo colegiado

Av.Pau Casals, nº 12, 3º-2ª
Telf.: +34.93.202.24.45 y +34.93.202.18.20
Fax.:+34.93.414.37.75
08021 BARCELONA
toda@abogadostoda.com

Octubre de 2026

REFORMA DE LAS AYUDAS DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y NUEVAS REGLAS SOCIALES

El Consejo de Ministros ha aprobado un nuevo real decreto-ley para meterle mano y mejorar la acción protectora de la Seguridad Social y otras normas del ámbito social. Además, modifica la Ley 29/2011 de protección a las víctimas del terrorismo con el objetivo de ampliar sus derechos económicos y sociales.

Baja por cuidado de menores con cáncer o enfermedades graves (CUME)

Una de las novedades más importantes es que se amplía la edad para poder cobrar la prestación por cuidar a un hijo enfermo (CUME) en ciertos casos. En concreto, los padres, tutores o acogedores seguirán protegidos aunque el hijo ya haya cumplido los 26 años, siempre que este tenga una dependencia de grado III o una discapacidad igual o superior al 65%.

Además, ya no hace falta que se la pida uno solo de los progenitores; ahora ambos pueden cobrarla a la vez o turnándose. En estas situaciones, el dinero que se recibe es un subsidio equivalente al 50% de la base reguladora (la misma que se usa para el cálculo de la incapacidad temporal por accidente de trabajo o enfermedad profesional), y este importe se mantiene fijo, sin importar las horas que decidan reducir de su jornada laboral.

Cabe recordar que esta ayuda de la Seguridad Social existe desde 2011 para compensar la pérdida de ingresos de quienes reducen su jornada al menos a la mitad para cuidar a un menor enfermo, un derecho que hoy también incluye a cónyuges y parejas de hecho.

Santiago Mª Toda Eraso
N.I.F. 46.116.364.F
Abogado
Gestor Administrativo colegiado

Av.Pau Casals, nº 12, 3º-2ª
Telf.: +34.93.202.24.45 y +34.93.202.18.20
Fax.:+34.93.414.37.75
08021 BARCELONA
toda@abogadostoda.com

Novedades en la Incapacidad Temporal (Bajas médicas)

El decreto introduce dos situaciones específicas de incapacidad temporal (IT): una para bajas por síntomas de menopausia clínicamente limitantes (que correspondan a códigos médicos específicos) y otra para mujeres trabajadoras que sufran lesiones por violencia de género que les impidan acudir a su puesto.

Ambas bajas cuentan con un blindaje mayor que una baja común: no exigen haber cotizado un tiempo mínimo previo (periodo de carencia) y se cobran desde el día siguiente a quedarse de baja. El subsidio será del 60% de la base reguladora hasta el día 20, y subirá al 75% a partir del día 21. El día del parón lo paga la empresa como salario normal, y a partir del día siguiente asume el pago la Seguridad Social. Esto supone un gran avance, ya que antes los tres primeros días no se cobraba nada y la empresa cargaba con el coste del cuarto al decimoquinto día.

Por otro lado, tras la experiencia de la pandemia, la DANA o el accidente ferroviario de Adamuz, se cambia la Ley General de la Seguridad Social para que, ante cualquier catástrofe futura, el Gobierno pueda decretar mejoras urgentes. En estos casos, las bajas, pensiones de invalidez o de viudedad se tramitarán como si fueran por accidente laboral, mejorando sustancialmente las cuantías.

Pensión de viudedad para parejas de hecho

Para poner más fácil el acceso a la pensión de viudedad a las parejas de hecho, si hay hijos comunes ya no será obligatorio presentar el documento de registro formal de la pareja. Bastará con demostrar la convivencia y tener descendencia en común. Además, se abre una ventana de un año (plazo de gracia) para que quienes perdieron a su pareja antes de esta ley puedan reclamar la pensión ahora, siempre que cumplan los requisitos. El dinero se empezará a cobrar al mes siguiente de echar la solicitud.

Santiago Mª Toda Eraso
N.I.F. 46.116.364.F
Abogado
Gestor Administrativo colegiado

Av.Pau Casals, nº 12, 3º-2ª
Telf.: +34.93.202.24.45 y +34.93.202.18.20
Fax.:+34.93.414.37.75
08021 BARCELONA
toda@abogadostoda.com

Permiso especial por nacimiento en el sector del mar

El subsidio especial por nacimiento y cuidado de menor, que ya funcionaba en el Régimen General, se traslada ahora al Régimen Especial de los Trabajadores del Mar. Con esto, los profesionales de este sector ven ampliada su prestación hasta las 19 semanas.

Fondo de Garantía del Pago de Alimentos

Este fondo estatal, que adelanta el dinero de las pensiones alimenticias a los hijos menores cuando un progenitor no paga tras un divorcio o separación, sube el listón. El anticipo mensual máximo por hijo pasa de 100 a 300 euros. Además, ya no se limita a un máximo de 18 meses, sino que se mantendrá de forma continuada hasta que el hijo cumpla los 18 años o se extinga legalmente la obligación de pagar alimentos.

Cambios en la Ley de Víctimas del Terrorismo (Ley 29/2011)

Esta reforma busca la igualdad: persigue que todas las víctimas cobren las mismas indemnizaciones, sin importar si el atentado llegó a juicio con sentencia penal o si en ella se fijó una responsabilidad civil económica. Hasta ahora, dos personas con las mismas secuelas cobraban cantidades distintas por cuestiones ajenas a ellas (como que no se descubriera al autor del atentado). Para solucionarlo, se añade el apartado 8 al artículo 20 de la ley y una disposición transitoria.

Gracias a esto, los familiares de fallecidos o los supervivientes con incapacidades permanentes que no tuvieron indemnización fijada por un juez, pueden pedir ahora un complemento económico para igualar sus condiciones. Hay un plazo de cuatro años desde la entrada en vigor de la norma para pedirlo, y el Estado lo abonará en tres pagos anuales. De cara al futuro, si pasan cinco años desde un atentado sin sentencia firme, o si la hay pero no fija indemnización, las víctimas podrán pedir este mismo complemento.

Santiago Mª Toda Eraso
N.I.F. 46.116.364.F
Abogado
Gestor Administrativo colegiado

Av.Pau Casals, nº 12, 3º-2ª
Telf.: +34.93.202.24.45 y +34.93.202.18.20
Fax.:+34.93.414.37.75
08021 BARCELONA
toda@abogadostoda.com

Aumento de las ayudas directas

La medida hace justicia sobre todo con los atentados más antiguos (donde la mayoría de los afectados son miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y sus familias) cuyos autores nunca fueron juzgados por falta de autoría conocida. También beneficia directamente a las víctimas de los atentados de Barcelona y Cambrils de agosto de 2017; al morir los terroristas en el acto, la sentencia no pudo fijar una responsabilidad civil económica (algo que sí pasó en la explosión previa de Alcanar).

La cuantía de este extra se calculará restando lo que ya cobraron en su día de los topes máximos que marca la ley. Para lesiones e incapacidades, se pondrá el dinero necesario hasta llegar a los máximos fijados en el artículo 20.4 de la norma. En caso de fallecimiento, el tope se ajusta según la situación de la familia:

- Hasta 500.000 euros si el dinero lo reciben los hijos de la víctima, o los hijos junto al cónyuge/pareja actual.
- Hasta 350.000 euros si lo cobran solo el cónyuge/pareja, los padres, o si los padres coinciden con los hijos o la pareja.

Subida de pensiones mínimas por terrorismo

Por otro lado, el real decreto-ley eleva el suelo de las pensiones extraordinarias por actos de terrorismo, tanto en la Seguridad Social como en las Clases Pasivas del Estado. A partir de ahora, la pensión mínima garantizada será el equivalente a dos veces el Salario Mínimo Interprofesional (SMI) de cada año.

Santiago Mª Toda Eraso
N.I.F. 46.116.364.F
Abogado
Gestor Administrativo colegiado

Av.Pau Casals, nº 12, 3º-2ª
Telf.: +34.93.202.24.45 y +34.93.202.18.20
Fax.:+34.93.414.37.75
08021 BARCELONA
toda@abogadostoda.com

Mayor protección por orfandad

Por último, se mejora la ayuda económica para los huérfanos cuyas madres hayan sido asesinadas por violencia machista. Al igual que con las pensiones de terrorismo, el importe de esta pensión de orfandad se blindará para que sea, como mínimo, el doble del SMI vigente.

Para cualquier consulta al respecto ruego se pongan en contacto conmigo a través de los teléfonos en la cabecera indicados.

Un cordial saludo,

Santiago Mª Toda Eraso